

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y FUNDACIÓN IDA

Se celebra el siguiente acuerdo entre el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, representado en este acto por su presidente, Emilio Juan Rivoira, DNI.7.374.880 con domicilio en 25 de Mayo 486 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "CPAU") y la Fundación IDA, representada en este acto por su presidente Wustavo Quiroga (DNI 28.740.471) con domicilio en Jorge Newbery 3044 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "IDA"), de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco es facilitar para las partes el análisis de actividades y programas de coordinación y cooperación a desarrollar en forma conjunta y que redunden en beneficio de la Arquitectura y el Diseño. Las actividades y programas a desarrollar, deberán estar siempre en el marco del Programa Moderna Buenos Aires que lleva adelante el CPAU.

SEGUNDA: Las partes acordarán en cada oportunidad la actividad o el programa que se ha de desarrollar y, en caso de así resolverlo, se levantará un acta o celebrará un convenio específico en el que se establecerán los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento y recursos financieros, humanos y técnicos que se necesitarán.

TERCERA: Las actividades y los programas que las partes acuerden desarrollar conjuntamente tendrán como objetivo principal la concientización sobre el patrimonio urbano existente y la difusión de la arquitectura y el diseño como valores culturales. A tales efectos, a título ilustrativo, estiman áreas posibles a cubrir por este Convenio Marco (i) el desarrollo de proyectos curatoriales, editoriales y de divulgación procurando elevar el criterio en la sociedad de la dignidad de la arquitectura y el diseño y (ii) la formación de archivos para resguardar y poner en valor documentación valiosa resultado de la actividad de profesionales de la arquitectura y el diseño.

CUARTA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación y los establecidos por los acuerdos específicos dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Además, cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra de toda suma que ésta deba pagar con motivo de alguna reclamación, denuncia o demanda que le efectúe personal dependiente de la otra.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Cooperación, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes, no generando la cooperación prevista en este Convenio Marco de Cooperación exclusividad de ninguna naturaleza entre los signatarios.

SEXTA: Este Convenio Marco de Cooperación tiene vigencia a partir de su firma y registrá por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra efectuado con una anticipación de sesenta (60) días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado, o bien según se haya acordado.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes signatarias. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsiones expresas en los acuerdos específicos que se suscriban.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Convenio Marco de Cooperación, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de agosto del año 2022.

Emilio Juan Rivoira
DNI.7.374.880
Presidente CPAU

Wustavo Quiroga
DNI 28.740.471
Presidente Fundación IDA